3. *Acoge complacido y recomienda* a las partes el "Calendario revisado de medidas urgentes para aplicar las resoluciones 822 (1993) y 853 (1993) del Consejo de Seguridad"[11], preparado el 28 de septiembre de 1993 en la reunión del Grupo de Minsk y presentado a las partes interesadas por el Presidente del Grupo con el pleno apoyo de otros nueve miembros del Grupo, y exhorta a las partes a que acepten dicho calendario;

4. *Expresa la convicción* de que todas las demás cuestiones pendientes derivadas del conflicto y que no se mencionan directamente en el "Calendario revisado" deberían resolverse en forma expedita mediante negociaciones pacíficas en el contexto del proceso de Minsk;

5. *Pide* la aplicación inmediata de las medidas recíprocas y urgentes previstas en el "Calendario revisado" del Grupo de Minsk, incluidos el retiro de las fuerzas de los territorios recientemente ocupados y la eliminación de todos los obstáculos a las comunicaciones y al transporte;

6. *Pide también* la pronta convocatoria de la Conferencia de Minsk para lograr un arreglo negociado del conflicto, como se prevé en el "Calendario revisado", de conformidad con el mandato, de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Ministros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

7. *Solicita* al Secretario General que responda favorablemente a una invitación a que envíe un representante para que asista a la Conferencia de Minsk y que preste toda la asistencia posible a las negociaciones sustantivas que seguirán a la apertura de la Conferencia;

8. *Apoya* la misión de vigilancia establecida por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

9. *Pide* a todas las partes que se abstengan de cometer cualquier violación del derecho humanitario internacional, y reitera el llamamiento hecho en las resoluciones 822 (1993) y 853 (1993) para que se permita el paso sin trabas de los servicios internacionales de socorro humanitario a todas las zonas afectadas por el conflicto;

10. *Insta* a todos los Estados de la región a que se abstengan de todo acto hostil y de toda injerencia o intervención que pudiera llevar al agravamiento del conflicto y a socavar la paz y la seguridad en la región;

11. *Solicita* al Secretario General y a los organismos internacionales competentes que presten asistencia humanitaria urgente a la población civil afectada y que ayuden a las personas refugiadas y desplazadas a volver a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad;

12. *Solicita* al Secretario General, al Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y al Presidente de la Conferencia de Minsk que sigan informando al Consejo de los progresos realizados en el proceso de Minsk y de todos los aspectos de la situación sobre el terreno, así como de la cooperación presente y futura a ese respecto entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3292ª sesión.

[11] Ibíd., documento S/26522, anexo.

Decisión

En su 3313ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1993, el Consejo decidió debatir el tema titulado:

"La situación relativa a Nagorno-Karabaj:

"Carta, de fecha 26 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/26647[12]);

"Carta, de fecha 27 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/26650[12]);

"Carta, de fecha 28 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/26662[12])".

Resolución 884 (1993)
de 12 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 853 (1993), de 29 de julio de 1993, y 874 (1993), de 14 de octubre de 1993,

Reafirmando su pleno apoyo al proceso de paz que se está cumpliendo en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y a los incansables esfuerzos del Grupo de Minsk de la Conferencia,

Tomando nota de la carta, de fecha 9 de noviembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente en ejercicio de la Conferencia de Minsk sobre Nagorno-Karabaj de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y de sus apéndices[13],

Expresando su grave preocupación por el hecho de que la continuación del conflicto en la región de Nagorno-Karabaj de la República Azerbaiyana y en torno a ella y la tirantez entre la República de Armenia y la República Azerbaiyana pondrían en peligro la paz y la seguridad en la región,

Observando con alarma la intensificación de las hostilidades armadas como consecuencia de las violaciones de la cesación del fuego y los excesos en el uso de la fuerza en respuesta a esas violaciones, en particular la ocupación del distrito de Zanguelan y de la ciudad de Goradiz en Azerbaiyán,

Reafirmando la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y de todos los demás Estados de la región,

Reafirmando también la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio,

Expresando grave preocupación por el más reciente desplazamiento de gran número de civiles y por la emergencia humanitaria en el distrito

[12] Ibíd., *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993.*

[13] Ibíd., documento S/26718.

de Zanguelan y la ciudad de Goradiz y en la frontera meridional de Azerbaiyán,

1. *Condena* las recientes violaciones de la cesación del fuego establecida entre las partes, que tuvieron como resultado la reanudación de las hostilidades, y condena en particular la ocupación del distrito de Zanguelan y de la ciudad de Goradiz, los ataques contra civiles y los bombardeos del territorio de la República Azerbaiyana;

2. *Insta* al Gobierno de Armenia a que utilice su influencia para lograr que los armenios de la región de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán acaten las resoluciones 822 (1993), 853 (1993) y 874 (1993) y a que procure que no se proporcionen a las fuerzas afectadas los medios para ampliar su campaña militar;

3. *Acoge con beneplácito* la Declaración formulada el 4 de noviembre de 1993 por los nueve miembros del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa[13] y encomia las propuestas relativas a la formulación de declaraciones unilaterales de cesación del fuego que figuran en ella;

4. *Exige* de las partes interesadas la cesación inmediata de las hostilidades armadas y los actos hostiles, el retiro unilateral de las fuerzas de ocupación del distrito de Zanguelan y de la ciudad de Goradiz y el retiro de las fuerzas de ocupación de todas las demás zonas recientemente ocupadas de Azerbaiyán, de conformidad con el "Calendario revisado de medidas urgentes para aplicar las resoluciones 822 (1993) y 853 (1993) del Consejo de Seguridad"[11], en su forma enmendada por el Grupo de Minsk en la reunión que celebró en Viena del 2 al 8 de noviembre de 1993;

5. *Exhorta enérgicamente* a las partes interesadas a que reanuden con prontitud y a que hagan efectiva en forma permanente la cesación del fuego establecida como resultado de los contactos directos emprendidos con la asistencia del Gobierno de la Federación de Rusia en apoyo del Grupo de Minsk y a que continúen buscando un arreglo negociado del conflicto dentro del contexto del proceso de Minsk y del "Calendario revisado" en su forma enmendada por el Grupo de Minsk en la reunión que celebró del 2 al 8 de noviembre de 1993;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Estados de la región a que se abstengan de todo acto hostil y de toda injerencia o intervención que pueda provocar una ampliación del conflicto y socavar la paz y la seguridad en la región;

7. *Pide* al Secretario General y a los organismos internacionales competentes que proporcionen asistencia humanitaria urgente a la población civil afectada, incluida la población en el distrito de Zanguelan y en la ciudad de Goradiz así como en la frontera meridional de Azerbaiyán, y que ayuden a los refugiados y las personas desplazadas a retornar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad;

8. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Presidente de la Conferencia de Minsk continúen informando al Consejo sobre los progresos del proceso de Minsk y sobre todos los aspectos de la situación sobre el terreno, en particular sobre la aplicación de sus resoluciones pertinentes, así como sobre la cooperación presente y futura a ese respecto entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3313ª sesión.

CENTROAMERICA: ESFUERZOS EN PRO DE LA PAZ[1]

Decisiones

En su 3172ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 1993, el Consejo decidió debatir el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz - informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) (S/25006[2])".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo[3]:

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los importantes progresos logrados hasta el presente en los esfuerzos encaminados a aplicar plenamente los acuerdos de paz de El Salvador y la cooperación demostrada por las partes para alcanzar este objetivo. El Consejo toma nota del informe del Secretario General de 23 de diciembre de 1992[4], en el cual señala que el 15 de diciembre de 1992 se puso fin formalmente al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). El Consejo subraya este acontecimiento, que pone fin a más de diez años de conflicto armado.

"No obstante, el Consejo expresa preocupación por las observaciones que formuló el Secretario General en su carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad[5], en la cual informó acerca de la situación relativa a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc sobre la depuración de las Fuerzas Armadas de El Salvador y, fundamentalmente, por el hecho de que dichas recomendaciones no hayan sido todavía plenamente puestas en práctica, a pesar de las seguridades dadas previamente por el Gobierno de El Salvador. El Consejo manifiesta también su preocupación por lo señalado en la carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad[6], en el sentido de que el FMLN, a pesar de las seguridades expresadas previamente, no terminó la destrucción de sus armas en el plazo acordado y que, por lo tanto, no ha cumplido plenamente con sus obligaciones conforme a los acuerdos de paz.

"El Consejo subraya a este respecto el carácter solemne de los compromisos asumidos por cada una de las partes cuando subscribieron los acuerdos de paz y reafirma la obligación en que éstas se hallan de cumplir plena y puntualmente con dichos compromisos.

"El Consejo acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de El Salvador de pedir a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales y la intención del Secretario General, comunicada en la carta de fecha 26 de enero de 1993 que dirigió al

---

[1] El Consejo también aprobó resoluciones y adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1989, 1990, 1991 y 1992.

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*.

[3] S/25257.

[4] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/25006.

[5] Ibid., *cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25078.

[6] Ibid., documento S/25200.